



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TEL. : 872002 - C.P. 3113
Dpto. PARANÁ - Entre Ríos,

8.28) efectuar el contralor de las operaciones y de la gestión financiera de la Caja, pudiendo a tal efecto sus miembros solicitar informes al Presidente, los que deberán ser evacuados en el término máximo de 30 días, salvo que por la naturaleza del pedido sea extremadamente dificultosa la contestación, y en tal caso deberán darse las explicaciones del caso fundadamente.-

8.29) estudiar y proponer la creación de una mutual;

ARTICULO 9*: Son funciones del PRESIDENTE:

- 9.1) Convocar y presidir las Sesiones del Directorio participando con voz y voto en ellas. Teniendo doble voto en caso de empate, como así también convocar a elecciones para elegir representantes de los afiliados activos y pasivos en el DIR de la Caja.
- 9.2) Representar la Caja en todos los actos que se relacionan con sus actividades y fines, estar en juicio de actor, demandado, tercerista, y cualquier otro carácter que correspondiere, pudiendo al efecto otorgar los poderes generales o especiales que sean menester. No podrá trazar juicios, sin autorización del DIR.
- 9.3) Disponer el pago de los beneficios y en general realizar todo acto de administración requerido para el cumplimiento de las finalidades de esta Ordenanza,.
- 9.4) Adoptar las medidas pertinentes por el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas para el Directorio u otra disposición del presente régimen, e informar de dichos actos en la próxima reunión al DIR.
- 9.5) hacer confeccionar y mantener al día el padrón de afiliados;
- 9.6) con relación a las decisiones del directorio, tendrá doble voto en caso de empate.
- 9.10) requerir a los afiliados sus datos, mediante declaraciones juradas, llevando de cada uno un legajo completo.
- 9.11) podrá vetar las resoluciones del directorio de la Caja.
- 9.12) disponer la distribución interna del personal y ejercer la potestad disciplinaria del personal y de los servicios y adoptar los recaudos necesarios para asegurar la mayor eficiencia en la marcha del organismo.
- 9.13) Mantener las relaciones con los demás organismos o instituciones del estado nacional provincial o municipal, estos autárquicos y entidades privadas.
- 9.14) Adoptar todas las medidas de urgencia y actuar en todos aquellos asuntos que siendo de competencia del Directorio no admiten dilación, sometiéndolos a su consideración en la sesión inmediata;
- 9.15) Ejercer la administración de la Caja y ejecutar todos los actos que sean necesarios para la realización de sus fines.
- 9.16) Nombrar, promover y remover al personal de la Caja de conformidad con las normas del Presupuesto de gastos y recursos que estuviera aprobado por el Directorio y vigente para cada año, estableciendo con claridad el tipo de contratación realizada, en base a la reglamentación que dicte el Directorio,